



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 25 de abril de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 11:45 del día 25 de abril de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 19 de abril de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 3629/2016) CL BALTASAR PORREÑO, 11, CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:
Considerando que con fecha 12 de abril de 2017, Don D F-S. S. solicita ampliación de plazo para el inicio de la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la CI Baltasar Porreño, 7.

Visto el informe del Técnico Urbanístico de fecha 17 de abril de 2017 cuyo contenido es el siguiente:

<<I. Antecedentes

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2017 Don D F-S. S., presenta solicitud de ampliación de plazo para el inicio de la ejecución de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la CI Baltasar Porreño, 7. No se concreta en la petición el plazo de ampliación solicitado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- La licencia de obras fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016.

Tercero.- Con fecha 17 de abril se ha acreditado que las obras no han sido iniciadas. Se incorporan al expediente fotografías del estado de la parcela.

INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (artículos 168 y ss.)
- El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero.- El artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997 determina, en cuanto al plazo de caducidad y prórroga de las obras, que estas comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Examinada la petición esta se ha efectuado dentro del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras.

De acuerdo a lo anterior y no existiendo precepto contrario en la legislación en materia del suelo a dicha prórroga, podría otorgarse una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda del inicialmente otorgado. Esto es por un máximo de 6 meses a contar desde la adopción del acuerdo de concesión.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda del inicialmente





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

otorgado. Esto es por un máximo de 6 meses a contar desde la adopción del acuerdo de concesión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACIONES OBRAS MAYORES

(Exp 9856/2016) CL SAN IGNACIO, 5, (UR SAN IGNACIO PC 115 A), LEGALIZACION DE EDIFICACIONES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Habiéndose tenido conocimiento en el Área de Urbanismo de determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística, con referencia a diversas construcciones en la parcela sita en la calle SAN IGNACIO, 5, (UR SAN IGNACIO PC 115 A), de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística, con fecha 20 de febrero de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico cuyo tenor literal es el que sigue:

<< **Primero.-** Con fecha 3 de octubre de 2016 y registro de entrada 16582/2016, se solicita información sobre las construcciones de la parcela sita en la calle San Ignacio, 5A.

Segundo.- Se comprueban los antecedentes de dicha parcela, comprobándose que:

- Existe una licencia de obra para construcción de tres viviendas (las que pertenecen a las parcelas sitas en la calle San Ignacio, 5, 5A y 5B) aprobada en la comisión municipal permanente del día 30 de octubre de 1969.

- Con registro de entrada 412/1998 del día 21 de enero de 1998 se solicita licencia para instalación de depósito de propano. No existiendo licencia para esta instalación.

Tercero.- Por parte de este Arquitecto Técnico Municipal, se realiza visita comprobándose que existen varias construcciones con las siguientes características:

- Construcción principal, con la licencia mencionada anteriormente.
- Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.
- Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.
- Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.
- Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de:

- Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.
- Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.
- Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros.

O ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala lo siguiente:

<< Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2017, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico de las obras realizadas en la calle CL SAN IGNACIO, 5, (UR SAN IGNACIO PC 115 A), de esta localidad cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2016 y registro de entrada 16582/2016, se solicita información sobre las construcciones de la parcela sita en la calle San Ignacio, 5A.

Segundo.- Se comprueban los antecedentes de dicha parcela, comprobándose que:

- Existe una licencia de obra para construcción de tres viviendas (las que pertenecen a las parcelas sitas en la calle San Ignacio, 5, 5A y 5B) aprobada en la comisión municipal permanente del día 30 de octubre de 1969.
- Con registro de entrada 412/1998 del día 21 de enero de 1998 se solicita licencia para instalación de depósito de propano. No existiendo licencia para esta instalación.

Tercero.- Por parte de este Arquitecto Técnico Municipal, se realiza visita comprobándose que existen varias construcciones con las siguientes características:

- Construcción principal, con la licencia mencionada anteriormente.
- Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.
- Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.
- Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.
- Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros

A la vista de lo anterior se propone que por el órgano competente se requiera al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten, en el plazo de dos meses, la legalización de:

- Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.
- Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.
- Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.



Gestión Documental: Exp: 4001/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.
- Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros.

O ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos y salvo error u omisión no intencionado>>>.

Tercero.- Solicitada nota simple al Registro de la Propiedad sobre la parcela indicada figuran como titulares registrales los siguientes:

S. V., M Á

A su vez consta la existencia de las siguientes cargas a favor de los sujetos que se indican

CAMP MADRID

De acuerdo a lo anterior emito el siguiente **INFORME**:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Primero.- El artículo 195 de la Ley La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución, éste se hallará finalizado y siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde su total terminación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias atribuidas mediante Decreto número 162 de fecha 25 de junio de 2015, requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

En el supuesto de que el interesado solicite licencia, y las obras ostenten la calificación de mayores, deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, de conformidad con el artículo 2.c) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio: «deberá aportarse el Visado Colegial en los proyectos de ejecución de edificación y certificado final de obra que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá comunicar al Registro de la Propiedad el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan, conforme a la Legislación hipotecaria, al Capítulo VII del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y al artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Tercero.- En virtud del artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la resolución del procedimiento deberá de ser notificada en el plazo de diez meses.

Cuarto.- El plazo de caducidad será de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas.

Quinto.- A tenor del artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en la legislación, pudiendo el órgano competente acordada de manera paralela a este expediente el inicio de procedimiento para la imposición de las sanciones que puedan corresponder.

En este sentido el artículo 204.3 a), de la Ley 9/2001, califica como infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores, no precisadas legalmente de proyecto técnico alguno y con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 600 a 30.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de 30.001 a 600.000 euros.

Sexto.- Igualmente es necesario advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por sí o a través de las personas que determinen, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Podrá requerirse el importe de los gastos, daños y perjuicios de forma provisional a los interesados antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, remitiendo el informe para la aprobación de la cuenta de gastos y procederá al requerimiento para su pago, mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. Asimismo, y en el supuesto de no atender el requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Por tanto, y a juicio del funcionario que suscribe la Junta de Gobierno Local deberá adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Requerir a S. V., M Á, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en:

- *Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.*
- *Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.*
- *Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.*
- *Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.*
- *Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros.*

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

CAMP MADRID





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente>>

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a S. V., M Á, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en:

- Instalación de depósito de propano en superficie, en la zona del retranqueo frontal.
- Construcción de caseta en la zona posterior de la parcela de una dimensión de 6,00x3,00 metros y con un retranqueo a la parcela colindante de 4,25 metros.
- Construcción de caseta de unas dimensiones aproximadas de 7,40x5,00 metros en la zona del retranqueo lateral derecho.
- Piscina con cuarto de depuración en la zona central de la parcela.
- Construcción adyacente a la piscina de 7,90x4,30 metros.

Tras el requerimiento:

- Si el interesado ajustara las obras a la licencia concedida o normativa urbanística aplicable, se emitirá Resolución de legalización. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado solicitara nueva licencia urbanística, se resolverá de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.
- Si el interesado no solicitara nueva licencia ni ajustara las obras a la licencia otorgada o normativa urbanística aplicable la Junta de Gobierno acordará la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas o, en su caso, la reconstrucción de las que se hayan demolido, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso, a costa de los interesados y procederá a impedir definitivamente los usos a los que se diera lugar.

Segundo.- Notificar igualmente el acuerdo a los siguientes acreedores hipotecarios:

CAMP MADRID

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 3484/2017) CL DIEZ, 2A, MODIFICACION ACOMETIDA ELECTRICA





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES:

- Expediente: 2776 de 29/08/1989. Licencia Urbanística y de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en la Parcela que nos ocupa.
Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Visado el 28/07/1989
Promotor: A M. G.
Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: J M G-M G, Colg. Nº 2.982 COAM.
Arquitecto Técnico Director de Ejecución Obra: A M. G., Colg. nº 6.445 COAyATM.
Licencia Urbanística y de Obra concedida en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 8 de marzo de 1.991.
S. Ocupada: 176,51 m²o (154,66 m² viv + 21,85 m² porche)
S Construida: 167,97 m²c (121,64 m² viv + 33,02 m² garaje + 13,31 m² porche)
Certificado Final de Obra de 4 de julio de 1991 emitido por la Dirección Facultativa, Visados COAyATM y COAM de 11 y 18, respectivamente, ambos de julio de 1991.
Licencia de Primera Ocupación concedida en sesión de la Comisión municipal de Gobierno celebrada el 18 de septiembre de 1991.
- En la parcela además, existe una construcción auxiliar, destinada al almacén de herramientas y leña, que no se encuentra amparada en ninguna de las Licencias anteriores. Se trata, por lo tanto, en este acto, si fuera posible, de proceder a su legalización.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Expediente de Legalización en situación de Fuera de Ordenación para Caseta-Almacén de herramientas y leña en una parcela residencial con Vivienda Unifamiliar Aislada existente, Visado COGITIT, nº 170760 de 03/04/2017.
- Ortofoto correspondiente al vuelo del año 2012, justificando la existencia de la edificación a Legalizar en dicho año.
- Certificado Final de Obra para expedientes legalización. Visado COGITITo, nº 170760 de 03/04/2017.
- Autoliquidación de Legalización de Tasa, ICIO y LPO de 19 de abril de 2017.
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO.
USO CASETA-ALMACÉN EN PLANTA BAJA, 6,26 m² x 237,47 €/m² = 1.486,56 €.
PEM MÍNIMO PARA LA LEGALIZACIÓN: 1.486,56 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL PRESENTADO: 1.513,78 €. CUMPLE
AUTOLIQUIDADADA LEGALIZACIÓN POR PEM 1.513,78 €. CUMPLE

INFORME:

Examinada la documentación presentada para la Legalización de la construcción anexa existente destinada al uso de almacén de herramientas y leña, se constata, (mediante la fotografía aérea aportada) que la misma, fue terminada con anterioridad al año 2012, en cualquier caso siempre con antelación a los cuatro últimos años.

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, ubicada al noreste del núcleo urbano de El Escorial, Área de las Zorreras al norte del ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, (al haber transcurrido más de cuatro años desde su finalización), no procede la adopción de medidas y dado que incumple los parámetros urbanísticos de retranqueo, respecto al lindero lateral derecho, resultando, por tanto, contrario al planeamiento urbanístico vigente, procede declarar la situación de Fuera de Ordenación de la misma, de acuerdo al planeamiento urbanístico vigente.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad construida es coherente con la Documentación presentada en el Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo que, puede concederse la Primera Ocupación de la Caseta destinada a almacén de herramientas y leña, bajo el régimen de Fuera de Ordenación.

PROPUESTA:

Primero.- Informar favorablemente la Legalización de la Caseta destinada a almacén de herramientas y leña, construido en la parcela residencial, **situada en la calle Arroyo, nº 16, parcela 65-B de la Urbanización “Las Suertes” de este municipio,** reconociendo que su situación se encuentra consolidada habiendo transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, por lo que **procede la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para la misma, por resultar incompatible con la Ordenación urbanística vigente,** debido al incumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, Capítulo 8 "Normas específicas para el Suelo Urbano", Art. 8.9 Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º, (se exigen 5,00 m de retranqueo a todos los linderos y esta edificación se encuentran a 0,45 m del lindero lateral derecho, invadiendo ese espacio), todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización (Visado COGITIT, nº 170760 de 03/04/2017) elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Don R G. D., en las condiciones señaladas con anterioridad.

La Caseta destinada a almacén de herramientas y leña, deberá someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:

La seguridad de las personas y bienes.

La salubridad, ornato y conservación del inmueble.

La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

La integridad del dominio público.

Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.

De la declaración de la situación de fuera de ordenación deberá darse traslado a los interesados para que manifiesten cuanto a su derecho convenga dentro del plazo de audiencia de 10 días.

Segundo.- Informar favorablemente la Primera Ocupación de la Caseta que nos ocupa, de acuerdo al Certificado Final de Obra emitido para este expediente de Legalización, por el Ingeniero Técnico Industrial Don R G. D., (Visado COGITIT, nº 170760 de 03/04/2017), **por ser coherente, la realidad construida, con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

* La Caseta destinada a almacén de herramientas y leña, construida en la parcela Residencial, situada en la calle Arroyo, nº 16, parcela 65-B de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio, se encuentra ejecutado, habiendo transcurrido, más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 3841/2017) CL JOSE DE ANDRES 6 TALA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3841/2017, de fecha 11/4/2017, de UN ejemplar de AILANTO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 6, siendo el solicitante A. M., F. J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 3841/2017, de fecha 11/4/2017, de UN ejemplar de AILANTO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 6, siendo el solicitante A. M., F J, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 4477/2016) CON/2016/021 OBRAS DE ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 7 de las "**obras de Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial**" (CON/2016/021) presentada por D. Luis Villalón Sanz, Arquitecto Técnico y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista las facturas emitidas por la empresa adjudicataria CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria nº 7 en sus divisionarias A, B y C de las obras para la Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial" (CON/2016/021), por importes de 30.935,43 euros, 21.897,63 euros y 151,68 euros (IVA incluido), respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7119/2015) CON/2015/020 PRESTACION DE LOS SERVICIOS "PRIMEROS DEL COLE"

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2015, y tras el oportuno





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

procedimiento, fue adjudicado contrato para la <<prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del programa “primeros del cole” en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil del municipio de la Leal Villa de El Escorial (lote 1)>> (CON/2015/020) a favor de Vaquema Educa S.L., por un importe anual para la prestación del citado servicio, de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), más MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €) correspondiente al IVA (10 %), total TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (13.860,00 €)

Comprobado que el adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación mediante carta de pago por 630,00 € euros.

Visto el informe de la Secretaría General, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto informe de M^a Jesús Castro Salinero Psicóloga Municipal de fecha 4 de abril de 2017, en el que indica que el programa se desarrolló con normalidad y una ejecución de calidad durante el periodo de vigencia del mismo, la actividad evolucionó debidamente cumpliendo todas las exigencias establecidas en las distintas normativas de aplicación vigentes, siendo por tanto buena la ejecución del mencionado contrato.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada a la mercantil **VAQUEMA EDUCA S.L.U.** con CIF **B-85777019**, por importe de **630,00 €**.

SEGUNDO.- Si la garantía fue depositada en aval, transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

Si la garantía fue depositada en efectivo se procederá a la devolución mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8643/2016) CON/2016/032 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO. FASE II

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 3 de la “**Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)**” presentada por D. Francisco Javier Muñoz Garijo, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista la factura emitida por la empresa adjudicataria CITELUM IBERICA S.A.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación ordinaria nº 3** de las “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)”, por **importe de 11.535,04 euros**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil CITELUM IBERICA S.A., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

ARCHIVO

(Exp 3814/2017) AUTORIZACION CONVENIO FAMILY SEARCH DE COMUNIDAD DE MADRID Y SOCIEDAD GENEALOGICA UTAH

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA AUTORIZAR A COMUNIDAD DE MADRID, PARA PERMITIR LA COPIA DOCUMENTOS HISTORICOS DE EL ESCORIAL, EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO FIRMADO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD GENEALÓGICA DE UTAH:

“CONVENIO FAMILY SEARCH INTERNATIONAL”

PROPONE para su aprobación en **Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017:**

Autorizar a Comunidad de Madrid para dar cumplimiento a un convenio que ha firmado con la Sociedad Genealógica de Utah “Convenio Family Search International”.

El objetivo del mismo es poner los documentos históricos genealógicos del Patrimonio Documental Madrileño a disposición de investigadores y público en general. En el caso de los documentos del Archivo Municipal de El Escorial se trata de Padrones de Habitantes (1610-1912), del Catastro del Marqués de la Ensenada (1760) y de Censos Electorales (1845-1907).

El técnico del Archivo Municipal de El Escorial considera que esta petición puede ser autorizada favorablemente, ya que la copia y puesta a disposición de los citados documentos de El Escorial, favorece la difusión y conocimiento de la historia de nuestro municipio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 2148/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO



Gestión Documental: Exp: 4001/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se observa por los miembros de la Junta de Gobierno Local que este asunto ya fue aprobado en la sesión de fecha 19 de abril de 2017.

(Exp 4027/2017) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4027/2017, de fecha 18/4/2017, presentada por P. S., S.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de P. S., S, con DNI númeroM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4028/2017) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4028/2017, de fecha 17/4/2017, presentada por S. L., L.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de S. L., L, con DNI númeroF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8207/2011) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 8207/2011, de fecha 22/12/2011, presentada por H. G., J.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera Definitiva a favor de H. G., J, con DNI númeroF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO

(Exp 4132/2017) RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL JUEZ DE PAZ

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Tras la renuncia del Sr. Don F R. R. a su cargo y actividad como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de El Escorial el pasado año 2016, se ha producido una renovación en la plaza del mencionado juzgado que ha concluido con el nombramiento del actual Juez de Paz titular el Sr. Don F C. R. el pasado 19 de abril, el cual, tomó posesión de su cargo y fue nombrado, por unanimidad de la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Madrid, JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de El Escorial en virtud del acuerdo de fecha 27 de Febrero de 2017 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de Abril.

Dada la actividad del Sr. Romero desde el año 1993 y dada su vocación de servicio público al frente del Juzgado de Paz de El Escorial durante 23 años, la Concejalía de Protocolo Institucional,

PROPONE para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha **25 Abril de 2017** reconocer institucionalmente su dedicación, trabajo, conducta intachable y profesionalidad sobradamente demostrada durante estos años como titular del Juzgado de Paz de El Escorial.

La Concejalía de Protocolo Institucional está organizando un acto de presentación del nuevo titular e invitara al Sr. Romero en reconocimiento de su trayectoria desde el año 1993, entregándole un diploma oficial en nombre del Ayuntamiento de El Escorial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:00, lo que como La Secretaria General certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

